	<p style="text-align: center;"> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales </p>	<p> PCO - 18 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49906 Fecha: 28/11/24 </p>
---	---	---

INFORME DE TARIFA SOCIAL

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para la elaboración de informes referentes a suministros incluidos en la Tarifa Social.

2. ALCANCE

Comprende la elaboración de informe de suministros encuadrados en la Tarifa Social (1041) con actividad residencial y aquellos asociados a las Juntas de Saneamiento de Agua reconocidas por el Servicio de Saneamiento Ambiental (SENASA) o Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), que cumplen con las condiciones establecidas en la Ley N° 3480/08 “Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica”, para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

3. CONCEPTOS

3.1. Tarifa Social: Es la tarifa de consumo eléctrico, expresada en guaraníes por kilovatios hora (G/kWh), que será aplicada a los usuarios del servicio eléctrico del grupo de consumo doméstico (de viviendas o residencial), y a las Juntas de Saneamiento de Agua, conforme se establece en la Ley N° 3480/08 “Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica”.

3.2. Cliente: Es la persona física o jurídica que solicita la provisión del servicio de energía eléctrica a través del formulario “Solicitud de Abastecimiento de Energía Eléctrica”.


3.3. Grupo de Consumo Doméstico (de viviendas o residencial): Pertenecen a este Grupo de Consumo los clientes que utilizan la energía eléctrica para el abastecimiento de instalaciones de locales destinados principalmente para vivienda, incluyendo iluminación en general, artefactos electrodomésticos, calefacción y aire acondicionado.

3.4. Suministro: Es la instalación que recibe la provisión del servicio de energía eléctrica a través de la acometida.

4. CONDICIONES

4.1. La información requerida deberá ser suministrada por el Departamento de Sistemas Informáticos (DTE/DSI) para el Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC), a efectos de la elaboración del Informe de Tarifa Social.

4.2. El Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) deberá remitir el listado de beneficiarios al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para solicitar el cruce

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales</p>	<p>PCO - 18 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49906 Fecha: 28/11/24</p>
---	---	---

de informaciones a fin de detectar si los eventuales beneficiarios son o no funcionarios públicos activos.

- 4.3.** Posterior al cruce, el Informe de Tarifa Social deberá ser elaborado por la Gerencia Comercial (GC), a través del Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC), conteniendo la siguiente información:
 - 4.3.1.** Detalle de suministros de beneficiarios de la Ley N° 3480/08 “Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica”.
 - 4.3.2.** Localización y distribución geográfica de los potenciales beneficiarios de la Tarifa Social.
 - 4.3.3.** Otras informaciones que pudieran ser requeridas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 4.4.** La información proveída deberá estar certificada por la Auditoría Interna (AI), a través de la Oficina de Auditoría Operativa (AI/OAO) y ser suministrada al Departamento Tributario (GF/DTR), dependiente de la Gerencia Financiera (GF).
- 4.5.** La ANDE, a través del Departamento Tributario (GF/DTR), deberá remitir, por Nota Oficial y medios magnéticos, las documentaciones de los subsidios otorgados en el marco de la aplicación de la Ley N° 3480/08 “Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica” y la Resolución MH N° 300/20 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, de tesorería y contables a ser aplicados para el pago del subsidio de la Tarifa Social a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y otras proveedoras de energía eléctrica, en el marco de la Ley N° 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»”.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.** Los usuarios o clientes interesados en acceder a la Tarifa Social, deberán presentar, presencialmente o a través de la Página Web Institucional, ingresando al mosaico Mi ANDE (<https://www.ande.gov.py/servicios/>), la Solicitud de Abastecimiento de Energía Eléctrica (SAEE) y adjuntar los siguientes documentos: Fotocopia de Cédula de Identidad Civil y Carta Compromiso – Categoría Social, en carácter de Declaración Jurada. En casos de las Juntas de Saneamiento de Agua reconocidas por el Servicio de Saneamiento Ambiental (SENASA) o Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) deberán presentar el Certificado de Reconocimiento de dichas entidades.
- 5.2.** Los requisitos técnicos que deberán reunir los suministros del Grupo de Consumo Doméstico (de viviendas o residencial) y aquellos asociados a las Juntas de Saneamiento de Agua reconocidas por el Servicio de Saneamiento Ambiental (SENASA) o Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), así como de suministros nuevos para la inclusión a la Tarifa Social (1041), son:
 - 5.2.1.** Tener una llave magnética hasta 16 A.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales	PCO - 18 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49906 Fecha: 28/11/24
--	--	--

- 5.2.2. Potencia contratada hasta 3.520 W.
- 5.2.3. Consumo residencial, doméstico o familiar.
- 5.2.4. Abastecimiento en baja tensión monofásica.
- 5.2.5. Consumo mensual hasta 300 kWh/mes.
- 5.2.6. Debe existir uno (1) solo suministro activo en el inmueble.
- 5.2.7. El cliente debe tener uno (1) solo suministro a su nombre.
- 5.2.8. El contrato tiene que estar a nombre de una sola persona física.
- 5.2.9. El cliente no debe ser funcionario público.

6. **NORMATIVA APLICADA**

- 6.1. Ley N° 966/64 “Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como Ente Autárquico y establece su Carta Orgánica”.
- 6.2. Ley Anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal y su Decreto Reglamentario vigentes.
- 6.3. Ley N° 2501/04 “Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica”.
- 6.4. Ley N° 3480/08 “Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica”.
- 6.5. Decreto N° 1702/09 “Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional permanente de la Tarifa Social y se reglamente la Ley N° 3480 del 27 de Mayo de 2008 «Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica»”.
- 6.6. Decreto N° 3140/09 “Por el cual se modifica el artículo 4°, inciso B), segundo párrafo, del Decreto N° 1702 del 23 de marzo de 2009, "Por el cual se crea la comisión interinstitucional permanente de la Tarifa Social y se reglamenta la Ley N° 3480 del 27 de mayo de 2008 "Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica" y se proroga el plazo establecido en el artículo 10 del mismo”.
- 6.7. Decreto N° 6474/11 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 1702/09 "Por el cual se crea la Comisión Institucional permanente de la Tarifa Social y se reglamenta la Ley N° 3480/08 «Que amplía la Tarifa Social de la Energía Eléctrica»”.
- 6.8. Decreto N° 6904/17 “Por el cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el balanceo de las tarifas para el servicio de energía eléctrica”.
- 6.9. Resolución P/N° 42847/19 “Por la cual se modifican las Definiciones y las Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21”.
- 6.10. Resolución SET N° 161/09 “Por la cual se reglamenta el procedimiento tributario de compensación de los tributos pagados por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y los montos correspondientes al subsidio de la Tarifa Social de energía eléctrica previstos en la Ley N° 3480, del 27 de mayo de 2008”.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100px; margin: 0 auto;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.08 Administración de Sistemas Informáticos de Comercialización SPR 08.08.02 Elaboración de Procedimientos e Informes Comerciales	PCO - 18 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49906 Fecha: 28/11/24
---	--	--

6.11. Resolución MH N° 300/20 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, de tesorería y contables a ser aplicados para el pago del subsidio de la Tarifa Social a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y otras proveedoras de energía eléctrica, en el marco de la Ley N° 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»”.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Es responsabilidad del Departamento de Sistemas Informáticos (DTE/DSI) proveer la información para la elaboración del informe relacionado a la Tarifa Social.

7.2. Es responsabilidad del Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC):

7.2.1. Remitir el listado de beneficiarios al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para solicitar el cruce de informaciones a fin de detectar si los eventuales beneficiarios son o no funcionarios públicos activos.

7.2.2. Elaborar el informe relacionado a la Tarifa Social.

7.2.3. Aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.

7.3. Es responsabilidad de la Oficina de Auditoría Operativa (AI/OAO) emitir certificaciones sobre los informes relacionados a la Tarifa Social.

7.4. Es responsabilidad del Departamento Tributario (GF/DTR) remitir al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de una Nota Oficial y medios magnéticos, las documentaciones de los subsidios otorgados en el marco de la aplicación de la Ley N° 3480/08 y la Resolución MH N° 300/20.

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS, PROVEEDORES, PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
Base de Datos del Sistema de Gestión Comercial	Departamento de Sistemas Informáticos (DTE/DSI)	Informe de Tarifa Social certificado	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

9. INDICADORES

9.1. Número de Informes de Tarifa Social presentados.

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Estudio y tratamiento de temas comerciales	Elaboración de Informes Comerciales	10.1.1. El Departamento de Sistemas Informáticos (DTE/DSI) accede a la base de datos del Sistema de Gestión Comercial, extrae los datos relacionados a la Tarifa Social y provee al Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC).	Sistema de Gestión Comercial Carpeta compartida	---
10.1.	Estudio y tratamiento de temas comerciales	Elaboración de Informes Comerciales	10.1.2. El Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) accede a la carpeta compartida, extrae las informaciones relacionadas con la Tarifa Social, elabora listado de posibles beneficiarios y remite, vía correo electrónico corporativo, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el cruce de datos e informaciones.	Listado de posibles beneficiarios Correo electrónico corporativo	---
10.1.	Estudio y tratamiento de temas comerciales	Elaboración de Informes Comerciales	10.1.3. Luego de depurar la información, el Departamento de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC) elabora el Informe de Tarifa Social, conforme con lo establecido en el numeral 4.3, emite un Interno, adjunta el Informe y remite, vía jerárquica, a la Oficina de Auditoría Operativa (AI/OAO). Asimismo, el GC/ADC remite, a través del correo electrónico corporativo, los documentos respaldatorios en formato digital a la AI/OAO.	Interno Informe de Tarifa Social Mód. Gestión Documental (OpenText) Correo electrónico corporativo	PDC-08 “Interno y Memorándum”

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Estudio y tratamiento de temas comerciales	Elaboración de Informes Comerciales	10.1.4. La Oficina de Auditoría Operativa (AI/OAO) recibe el Interno y el correo electrónico corporativo, con los documentos respaldatorios en formato digital, verifica el Informe de Tarifa Social y certifica el contenido del mismo, conforme lo establecido en el numeral 5.2. Posteriormente, remite al Departamento Tributario (GF/DTR). En caso de requerir ajustes, devuelve con las observaciones correspondientes, al Dpto. de Administración y Desarrollo Comercial (GC/ADC).	Interno Correo electrónico corporativo Informe de Tarifa Social Certificación Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-08 “Interno y Memorándum”
10.1.	Estudio y tratamiento de temas comerciales	Elaboración de Informes Comerciales	10.1.5. El Departamento Tributario (GF/DTR) recibe el Interno, elabora Nota Oficial, adjunta en medios magnéticos las documentaciones de los subsidios otorgados en el marco de la aplicación de la Ley N° 3480/08 y la Resolución MH N° 300/20 y remite a la Secretaría General (SG) para los trámites correspondientes para su remisión por los medios oficiales.	Nota Oficial Documentaciones adjuntas en medio magnético Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-08 “Interno y Memorándum” PDC-03 “Notas Oficiales”